

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2802

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANA MILENA DIAZ BEDOYA
DEMANDADO : RUBEN DARIO LUCUMI OROBIO
RADICACION : 76 001 40 03 001 2020 00103 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T., El Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por el demandado RUBEN DARIO LUCUMI OROBIO, identificado con c.c. 6.405.521, como retirado de la Policía Nacional – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - CASUR. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$63.200.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada MARIA DEL CARMEN MEDINA MORAN, medinacarmen013@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,**La Juez,**

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030e1ab98337e038c0acea1ebf8d139324fe45e5d850e39c03c89840f2828a51**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2803

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONEXA INMOBILIARIA LTDA cesionaria de RF ENCORE cesionaria de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : CARLOS AUGUSTO OSPINA CADENA – LUZ MARINA CADENA DE OSPINA
RADICACION : 76 001 40 03 001 2017 00805 00

Vista la solicitud de decretar medida cautelar, se

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **LUZ MARINA CADENA DE OSPINA, con c.c. 27.981.906 y CARLOS AUGUSTO OSPINA CADENA, con c.c. 6.102.406**, en las siguientes entidades financieras: **Bancolombia, Av Villas, Davivienda, Scotiabank Colpatría, Banco BBVA, Banco Caja Social, Bancoomeva, Banco deOccidente, Banco Popular, Citibank, Itaú, Banco Pichincha, Banco GNB Sudameris.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$35.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ, contactoconexa@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- Por secretaría remítanse oportunamente los oficios ordenados en auto de fecha 29 de junio de 2022, toda vez que no obra constancia en el expediente.

TERCERO.- Por secretaria dese cumplimiento al numeral séptimo del auto 2428 del 29 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZONJUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2817

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL N°.3 URBANIZACION VILLA
ALMENDROS
DEMANDADO :SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
RADICACION :76 001 4003 001 2013 00516 00

Se aporta liquidación del crédito, y se observa que obra en el expediente liquidación del crédito en firme a **31 de marzo de 2022 por \$38.729.691,74 M/CTE**, y la ahora allegada refiere a julio de 2022 un saldo de \$60.639.233,00 que no se ajusta a los ordenamientos contenidos en el proceso.

Solicita el demandante que se fije fecha para la diligencia de remate, sin embargo, se observa que las medidas cautelares no se encuentran materializadas.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de tramitar la liquidación del crédito como quiera que no se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso.

SEGUNDO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante sobre fecha de remate, por lo expuesto

POR SECRETARIA remítase al demandante el *link* de acceso al expediente a su correo electrónico quileon2009@hotmail.com para que efectúe su debida revisión o en su defecto se agende cita para la revisión física.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2da5cb6b47b3f585392a020a6bafca22c10a82e99d74d87e5719dfc565cc765**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2751

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO :TRAUDEL HURTADO VALENCIA c.c. 31.447.922
RADICACION :76 001 40 03 001 2021 00007 00

El CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA informa que el pasado 6 de junio de 2022 se llegó a acuerdo de pago dentro del trámite de INSOLVENCIA de **TRAUDEL HURTADO VALENCIA c.c. 31.447.922**, contenido en Acta No. 7 en cumplimiento a la fecha

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. CONTINUAR SUSPENDIDO** el trámite del proceso**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6885fcb0d658f20407abaa8cbbf720fe5dd22e0a5e66897cce06aec22cc3e0

Documento generado en 22/07/2022 09:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2785

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUDIVIA CARVAJAL MURCIA cesionaria de GRUPO CAST S.A.S.
cesionario de CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA
DEMANDADO : SIRLEN ALEJANDRA PRADO RUIZ
RADICACION : 76 001 40 03 002 2017 00091 00

Visto el escrito que antecede del secuestre NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.; teniendo en cuenta que aunque no obra en el expediente la renuncia presentada por el auxiliar de la justicia y como quiera que ha presentado retiro de la lista de auxiliares ante el Consejo Superior de la Judicatura,

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del cargo de secuestre presentada por NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. a través de su representante legal DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ.

SEGUNDO.- DESIGNAR a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, en calidad de **SECUESTRE**, con domicilio en la CALLE 5 NORTE N°. 1N-95 PISO 1 EDIFICIO ZAPALLAR y teléfono 888 91 61 – 317 5012496, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com. Líbrese telegrama.

TERCERO.- REQUERIR a NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., a fin de que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído en estados, se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión, así mismo se sirva hacer entrega real y material del inmueble ubicado en la CALLE 2 A N°. 78B-30 CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA de la ciudad de Cali, entregado para su administración en diligencia de secuestro del 20 de febrero de 2018, y nombrado como secuestre en auto de fecha 13 de julio de 2020, haciéndole las advertencias sancionatorias del art. 50 numeral 7 y parágrafo 2 del C.G.P. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c974b15cbc17ba1de21752b5dc653cdb6e6a2ff1bd3cbe85f65d223cf1d33d**

Documento generado en 22/07/2022 01:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2816

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :OSCAR EDUARDO MEDINA RAMOS C.C. 16.535.866
RADICACION :76 001 40 03 002 2019 00364 00

Solicita el demandante se le brinde información de títulos para este asunto. Se encuentra registrados títulos en la cuenta única judicial por valor de **\$2.758.710,15 M/CTE.**

La liquidación de crédito con corte de 15 de enero de 2020 por **\$39.877.859,00 M/CTE** y las costas **\$2.066.500,00 M/CTE.**

Por tanto, se procederá a entregar los depósitos retenidos hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial **DR. JORGE NARANJO DOMINGUEZ c.c. 16.597.691 y TP. 34.456 CSJ**, los títulos retenidos para el proceso, a saber:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002448634	8909039370	BANCO ITA U CORPBANCA COLOM BI	IM PRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 869.539,61
469030002448635	8909039370	BANCO ITA U CORPBANCA COLOM BI	IM PRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 3.478,00
469030002448636	8909039370	BANCO ITA U CORPBANCA COLOM BI	IM PRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$1885.692,54
Total Valor						\$2.758.710,15

A través el área de depósitos judiciales infórmese sobre la disponibilidad de la orden de pago al demandante a su correo electrónico: jessicam@jorgenaranjo.com.co

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:



Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e03a9810428e2207c0e64bcd39be1c1561613eb99bb8ea9b73e6e08791784b**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2815

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL OCEANO –
COOPOCEANO
DEMANDADO :ONEIDA GARCIA OROZCO c.c. 29.499.416
RADICACION :76 001 4003 002 2019 00511 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f167fd8bcbc2a8f7b1f14a26d6e9b59bebe71287cc1600fff5b2822c49798b97

Documento generado en 22/07/2022 03:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2814

PROCESO :EJECUTIVO – ACUMULADO
DEMANDANTE : SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER INC S.A.S –SPA INC S.A.S Nit
805000082-4 antes CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADO :IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A.S.
Nit.900820282
RADICACION ROBINSON CAMACHO VALENCIA c.c. 14.474.228
:76 001 4003 003 2020 00588 00

Se aporta liquidación del crédito acumulado.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante en el proceso acumulado.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

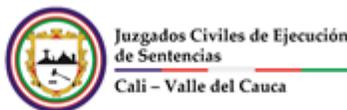
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6459d0530054442ca3e8f28037b7d6078f3ff8e01caf6ef81d635adc43e0c6fd

Documento generado en 22/07/2022 04:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2818

PROCESO :EJECUTIVO – ACUMULADO
DEMANDANTE : SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER INC S.A.S –SPA INC S.A.S Nit 805000082-4 antes CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADO :IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A.S. Nit.900820282
RADICACION :76 001 4003 003 2020 00588 00
ROBINSON CAMACHO VALENCIA c.c. 14.474.228

Se recibe solicitud del demandante que en virtud de la información remitida por el BANCO DE BOGOTA se le oficie requiriéndolo para que consigne los valores congelados por cuenta de este proceso, e información de títulos.

Se verifica que a la fecha no existen depósitos retenidos para este asunto.

Solicita una medida cautelar.

El Banco de Bogotá el 22 de enero de 2021 mediante comunicación GCOE-EMB-20210122393759 informó que había tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior se procedió a congelar el valor señalado debido a las inconsistencias indicadas al final de este documento, consistente en que **Falta código o cuenta para depósito Judicial.**

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE INFORMA que a la fecha no existen depósitos judiciales retenidos para el proceso.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio en bloque de propiedad del demandado **IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A.S.NIT: 900820282-3**, denominado **SUPERNOVA TECHNOLOGY BUCARAMANGA matricula mercantil 9000395514**, registrado ante **la CAMRA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. OFICIESE.**

TERCERO.- DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio en bloque de propiedad del demandado **IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A.S.NIT: 900820282-3**, denominado **SUPERNOVA TECHNOLOGY CALI matricula mercantil 1005581-2** registrado en la **CAMARA DE COMERCIO EN CALI. OFICIESE.**

CUARTO. OFICIAR AL BANCO DE BOGOTA atendiendo la solicitud contenida en su comunicación GCOE-EMB-20210122393759 de 22 de enero de 2021, mediante el cual anuncia que tomo nota de la medida de embargo decretada sobre los productos cuyos titulares son los demandados **IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A.S. Nit.900820282** **ROBINSON CAMACHO VALENCIA c.c. 14.474.228**, a saber: **CC 0477080048, CC 0477082804**, **INFOMANDELE** que las retenciones ordenadas deberá dejarlas a disposición del proceso **EJECUTIVO – ACUMULADO** de **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER INC S.A.S –SPA INC S.A.S Nit 805000082-4** antes **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.** contra **IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A.S. Nit.900820282** y **ROBINSON CAMACHO VALENCIA c.c. 14.474.228**, **RADICACION 76 001 4003 003 2020 00588 00**, a través de la judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI).

Por secretaria remítanse los oficios ordenados a los destinatarios, con copia al demandante a su correo electrónico: radicacionafiansabogota@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21590e86e3cab117466748b671b574c7832fc40934fa90282def173fda543ccb**

Documento generado en 22/07/2022 04:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2784

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LILI
**DEMANDADO : SONIA AMPARO LOPEZ DE MARMOLEJO – LUIS NELSON
MARMOLEJO – JEFFERSON MARMOLEJO LOPEZ**
RADICACION : 76 001 40 03 004 2016 00588 00

Comoquiera que no se presentaron observaciones al avalúo catastral sobre los inmuebles con folios de matrícula N°. 370-729199 y 370-729343.

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

El Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO.- Se observa que el término concedido en auto de fecha 29 de junio de 2022, se venció sin haberse presentado observación alguna, razón por la cual queda en firme el avalúo catastral.

SEGUNDO.- SEÑALAR el día **20 de septiembre de 2022**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los bienes que se describe a continuación:

Bien: **INMUEBLE** ubicado en la CALLE 34 N N°. 94-39, CASA N°. 14H y PARQUEADERO N°. 118 del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LILI de esta ciudad, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (fl. 17-20 cd.2 y fl. 25-26 cd.2)

INMUEBLE 370-729199 avaluado en la suma de **\$227.766.000.oo M/CTE (orden documento 23)**

INMUEBLE 370-729343 avaluado en la suma de **\$14.007.000.oo M/CTE (orden documento 23)**

TERCERO.- La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LILI**, con NIT. **900.044.263-4**, contra **SONIA AMPARO LOPEZ DE MARMOLEJO**, con c.c. **31.290.583**, **LUIS NELSON MARMOLEJO**, con c.c. **16.598.279** y **JEFFERSON MARMOLEJO LOPEZ**, con radicación **760014003-004-2016-00588-00**. Obra como **secuestre** (fl. 25-26 cd.2) **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S.**, (con domicilio en la CARRERA 4 N°. 12-41 OFICINA 1111, piso 11).

CUARTO.- Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la

**SIGCMA**

publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

SEXTO. - EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEPTIMO. - SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9be3e76d450fff0effdda13a367a198fd3b21615a125b705f3de7f5077f19d2**

Documento generado en 22/07/2022 01:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2750

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOOC
DEMANDADO :MARVE LUZ MEZA c.c. 31.302.382
RADICACION :76 001 40 03 004 2019 00848 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor. La liquidación del crédito liquidación del crédito con corte a 30 de septiembre de 2021 por **\$46.011.767,00 M/CTE** y costas **\$4.886.180,00 M/CTE**

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderada judicial **DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ c.c. 31.711.912**, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas, a saber:

469030002737961	9002235565	COOP ASOOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$253.164,00
469030002748991	9002235565	COOP ASOOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$253.164,00
469030002758539	9002235565	COOP ASOOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$253.164,00
469030002770437	9002235565	COOP ASOOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$253.164,00
469030002781983	9002235565	COOP ASOOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$253.164,00
469030002792562	9002235565	COOP ASOOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$253.164,00

19/07/2022 4:53 p. m.

Total Valor \$ 1.518.984,00

POR EL AREA de depósitos judiciales infórmese al demandante la disponibilidad de las órdenes de pago a través de su correo electrónico: consulta.juridica.co@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon



Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004b83a3e7e19b19eec6e19cd44ddecb65e01319462f72f1e5c704061d319b5e**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2783

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PAPELERIA LFK LTDA
DEMANDADO : ELVER MUÑOZ RAMOS
RADICACION : 76 001 40 03 005 2009 00796 00

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que de forma inadvertida se indicó erradamente en auto de fecha 24 de junio de 2022, la dirección del inmueble objeto de avalúo catastral,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACLARAR el auto de fecha 24 de junio de 2022, en el sentido de indicar que: **OFICIAR** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del ***inmueble con matrícula N°. 370-72861 código catastral 4415016 ubicado en la CALLE 20 N°. 3-34 BARRIO SAN NICOLAS de la ciudad de Cali.*** Líbrese oficio por secretaría.

Por secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ, abogadasandraastaiza@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a16adc50d66f341625b7331b215ad192e71adfd4deb3d2f3d2e17cb9754ff2**

Documento generado en 22/07/2022 01:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2782

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : MARLENE ORBES MORALES
RADICACION : 76 001 40 03 005 2018 00260 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo ordenado en el art. 43 numeral 4 del C.G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- OFICIAR a **EPS SANITAS S.A.S.**, a fin de que con destino a este proceso EJECUTIVO, demandante BANCO AV VILLAS, contra **MARLENE ORBES MORALES, con c.c. 31.214.350**, se sirva informar cual es la entidad empleadora de la parte demandada. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **e395e8918b1ada1be06357be6fed38843405304da8dda16f276e6af2b059b539**

Documento generado en 22/07/2022 01:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2749

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : WILLIAMS ALBERTO GONZALEZ GALLEGO c.c. 16.447.887 Y
 CAROLINA LOZANO ÚRIBE c.c. 31.202.476
RADICACION :76 001 40 03 005 2021 00255 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por reestructuración de la obligación.

Por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **WILLIAMS ALBERTO GONZALEZ GALLEGO c.c. 16.447.887 Y CAROLINA LOZANO ÚRIBE c.c. 31.202.476** por *reestructuración de la obligación*.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

<p>EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que los ejecutados WILLIAMS ALBERTO GONZALEZ GALLEGO Y CAROLINA LOZANO ÚRIBE, posean o llegaren a poseer a cualquier título en las entidades bancarias y financieras</p>	<p>Oficio No. 0.613 de 16 de abril de 2021 del JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a: BANCO DE BOGOTAS.A. • BANCO DAVIVIENDAS.A. • BANCO FALABELLA S.A. • BANCO COLPATRIA S.A. • BANCOLOMBIA S.A. • BANCO A.V. VILLAS S.A. • BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. • BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. • BANCO BBVA S.A. • BANCO DE OCCIDENTE S.A. • BANCO POPULAR S.A. • CITIBANK S.A. • BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. • BANCO GNB SUDAMERIS S.A. • BANCO PICHINCHA S.A.</p>
--	---

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte **demandada** con la constancia pertinente por reestructuración de la obligación, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por **SECRETARIA** procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd012b9a8e2d2091641f5a8846c0604d5af3f72bfabd34a7b43b4011d8347e42**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2748

PROCESO :EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
**DEMANDADO :CREAR PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S. Nit. 900135414 y,
JOHN JAIRO ARANGO RESTREPO c.c. 18.495.651**
RADICACION :760014003 005 2021 00661 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por auto No. 2408 de 29 de junio de 2022, en APLICACIÓN a la Ley 1116 de 2006, y el Decreto 772 de 2020, la ejecución dirigida contra CREAM PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S. Nit. 900135414 fue remitida a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CALI - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI**, al proceso de REORGANIZACIÓN ABREVIADA de CREAM PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S. expediente 102953 admitida en esa entidad por auto No. 2022-03-004329 de fecha 21 de abril de 2022, continuándose únicamente contra JOHN JAIRO ARANGO RESTREPO C.C. 18.495.651.

La subrogación aportada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. se anuncia que el demandado CREAM PUBLICIDAD EXTERIORES S.A.S., suscribió con BANCOLOMBIA sobre la siguiente obligación: Pagaré Nos. 8360095926 del cual FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. pagó a BANCOLOMBIA. en su calidad de FIADOR la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$47.366.002.00) M.CTE., pagados el 25 de octubre de 2021.

De acuerdo con esto, se agrega el memorial, y se requerirá al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. que presente la subrogación anunciada al trámite de REORGANIZACIÓN ABREVIADA de CREAM PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S. expediente 102953 admitida en esa entidad por auto No. 2022-03-004329 de fecha 21 de abril de 2022, que cursa en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que allí se haga valer; no obstante el despacho remitirá a dicha entidad y asunto copia del memorial.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 15 de marzo de 2022, por **\$41.671.072,24 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. AGREGAR a los autos el escrito del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** para que conste, sin que se resuelva la subrogación anunciada una vez que el demandado **CREAM PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S.** expediente 102953 fue admitida por auto No. 2022-03-004329 de fecha 21 de abril de 2022 en proceso de REORGANIZACION ABREVIADA en la

**SIGCMA**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y a la fecha no se encuentra vinculada a esta ejecución.

TERCERO. REQUERIR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. que presente la subrogación anunciada en el escrito del 13 de julio de 2022 al trámite de **REORGANIZACIÓN ABREVIADA** de **CREAR PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S.** expediente **102953** admitida en esa entidad por auto **No. 2022-03-004329** de **CREAR PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S.**, adelantado en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

CUARTO. POR SECRETARIA remítase copia del escrito recibido el 13 de julio de 2022 que contiene subrogación parcial a favor de **FNG S.A.** al trámite de **REORGANIZACIÓN ABREVIADA** de **CREAR PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S.** expediente **102953** admitida en esa entidad por auto **No. 2022-03-004329** de **CREAR PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61beb4ade4702b6b9d443861425fa952e4129cbef84e9b33db593fe5a6f2c54b**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2801

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : WALTER DUBY RIOS RAMOS
RADICACION : 76 001 40 03 007 2016 00824 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada WALTER DUBY RIOS RAMOS, con c.c. 94.070.865, en las siguientes entidades financieras: BANCO PICHINCHA S.A.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$31.341.918.00 M/CTE. OFICIESE**Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico del abogado CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO, memoriales@cobranza.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería



Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8506c971963d422ecf4365f02a9a51cf0f946eb07f58759dac1e6feb88835b**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2781

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ANDRES FELIPE OCHOA MESA
RADICACION : 76 001 40 03 007 2018 00214 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FAFPCANREF**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial



División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7308c51ee63ab798c614efa8887c43852274e96aa96868208c4f94073d8bb9a5**

Documento generado en 22/07/2022 01:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2780

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : CATALINA GUERRERO HERNANDEZ
RADICACION : 76 001 40 03 007 2020 00653 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** al cesionario **REFINANANCIA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **REFINANANCIA S.A.S.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO.- RATIFICAR el poder conferido a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, con T.P. N°. 181.739 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario RENINANCIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SecretarioFirmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal



Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ccd2f9ca83c83044427e93cc380b66cae1bddb61bf73ddc094f5d5ef49452e**

Documento generado en 22/07/2022 01:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2747

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :REDLLANTAS S.A.
DEMANDADO :MAS GRUAS S.A.S. Nit. 900.901.228-3
ROSAURA GONZALEZ c.c. 31.868.369
RADICACION :76 001 40 03 007 2021 00447 00

Se remite acuerdo de pago al que llegaron las partes para dar solución a la deuda, sobre el que dice que una vez cumplido solicitaran la terminación del proceso y en caso de incumplimiento se continuará la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. AGREGAR** a los autos el acuerdo de pago al que llegaron las partes, para que obre.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA****En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior***Fecha: 26-07-2022,8 am***ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e1fa2faeadd1eb1b359a373da5e1096b0bf324c805ebf8901040741e8a22a**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2813

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS COOTRAEMCALI
DEMANDADO :MARIO CARMONA RENGIFO c.c. 16.606.207
JENNY PEÑA C.C. 31.526.606
MONICA TREJOS FLOREZ C.C. 1.007.328.890
RADICACION :760014003 008 2018 0037800

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. La sumatoria de la actualización de la liquidación de los créditos cobrados con corte a 15 de diciembre de 2020 suma \$167.216.818,00y las costas \$4.875.350,00 M/CTE.

Se han entregado:

1. \$35.238.678,00 M/CTE el 19 de noviembre de 2021.

Se observa que los títulos relacionados en el escrito del demandante de fecha 6 de julio de 2022, no corresponden a numeración del despacho de origen o de este despacho.

Por tanto, se refleja en esta providencia con detalle los títulos que se encontraban y encuentran el Juzgado de origen, y los recibidos para el proceso con referencia de su estado actual para información del demandante:

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI:

469030002291921	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/11/2018	25/08/2021	\$ 681.110,00
469030002307170	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2018	25/08/2021	\$ 681.110,00
469030002316175	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/01/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002330003	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/02/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002344548	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/03/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002356664	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/04/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002369434	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/05/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002379564	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/06/2019	25/08/2021	\$ 202.647,00
469030002379565	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/06/2019	25/08/2021	\$ 202.647,00
469030002379566	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/06/2019	25/08/2021	\$ 202.647,00
469030002379567	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00
469030002379568	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00
469030002379569	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00
469030002379570	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00
469030002379571	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00
469030002379813	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00
469030002379814	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00
469030002379815	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00



SIGCMA

469030002379816	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00
469030002379817	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00
469030002379818	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/06/2019	25/08/2021	\$ 210.935,00
469030002379819	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/06/2019	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002379820	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/06/2019	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002379821	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/06/2019	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002383271	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/06/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002384953	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/07/2019	25/08/2021	\$ 377.874,00
469030002394897	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002401871	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/08/2019	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002409273	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/08/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002416001	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/09/2019	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002425497	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/09/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002430607	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/10/2019	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002435094	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/10/2019	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002435678	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/10/2019	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002438173	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/10/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002444209	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/11/2019	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002452371	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/11/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002458493	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/12/2019	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002466487	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/12/2019	25/08/2021	\$ 702.783,00
469030002472307	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/01/2020	25/08/2021	\$ 217.643,00
469030002481381	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/01/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002484709	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/02/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002492369	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/02/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002496518	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/03/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002505642	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/03/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002507113	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/04/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002512074	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/04/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002515036	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002519724	890301278	COOTRAEM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/05/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002522818	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/06/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002527478	8903012781	COOTREM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/06/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002531719	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/07/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002537897	8903012781	COOTREM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002541868	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/08/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002546618	8903012781	COOTREM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/08/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00



SIGCMA

469030002550548	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/09/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002556768	8903012781	COOTREM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/09/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002562588	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/10/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002569852	8903012781	COOTREM CALI ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/10/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002574615	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/11/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002586744	8903012781	COOTREM CALI COOTREM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/11/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002589750	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/12/2020	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002599096	8903012781	COOTREM CALI COOTREM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2020	25/08/2021	\$ 729.501,00
469030002603779	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/01/2021	25/08/2021	\$ 225.914,00
469030002609103	8903012781	COOTREM CALI COOTREM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/01/2021	25/08/2021	\$ 741.228,00
469030002612477	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/02/2021	25/08/2021	\$ 229.551,00
469030002618186	8903012781	COOTREM CALI COOTREM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/02/2021	25/08/2021	\$ 741.228,00
469030002622691	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/03/2021	25/08/2021	\$ 229.551,00
469030002629973	8903012781	COOTREM CALI COOTREM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/03/2021	25/08/2021	\$ 741.228,00
469030002634675	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/04/2021	25/08/2021	\$ 229.551,00
469030002640269	8903012781	COOTREM CALI COOTREM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/04/2021	25/08/2021	\$ 741.228,00
469030002644896	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/05/2021	25/08/2021	\$ 229.551,00
469030002649523	8903012781	COOTREM CALI COOTREM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/05/2021	25/08/2021	\$ 741.228,00
469030002654783	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/06/2021	25/08/2021	\$ 229.551,00
469030002661413	8903012781	COOTREM CALI COOTREM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/06/2021	25/08/2021	\$ 741.228,00
469030002665739	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/07/2021	25/08/2021	\$ 229.551,00
469030002674478	8903012781	COOTREM CALI COOTREM CALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/07/2021	25/08/2021	\$ 741.228,00
469030002678355	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/08/2021	25/08/2021	\$ 229.551,00
469030002684805	8903012781	COOTREM CALI COOTREM CALI	IM PRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 741.228,00
469030002688694	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 229.551,00
469030002700419	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 229.551,00
469030002711370	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	\$ 229.551,00
469030002722072	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	02/12/2021	NO APLICA	\$ 229.551,00
469030002733952	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	04/01/2022	NO APLICA	\$ 229.551,00
469030002741704	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	\$ 242.452,00
469030002752438	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 242.452,00
469030002763465	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICA	\$ 242.452,00
469030002774590	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 242.452,00
469030002785074	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 242.452,00
469030002796981	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IM PRESO ENTREGADO	06/07/2022	NO APLICA	\$ 242.452,00

Total Valor \$ 37.099.917,00

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

469030002684011	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 681.110,00
469030002684012	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 681.110,00
469030002684013	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 702.783,00
469030002684014	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 702.783,00
469030002684015	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 702.783,00
469030002684016	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 702.783,00
469030002684017	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 702.783,00
469030002684018	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 202.647,00
469030002684019	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 202.647,00
469030002684020	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 202.647,00
469030002684021	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 210.935,00
469030002684022	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 210.935,00
469030002684023	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 210.935,00
469030002684024	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 210.935,00
469030002684025	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 210.935,00



SIGCMA

469030002684081	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 229.551,00
469030002684082	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 741.228,00
469030002684083	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 229.551,00
469030002684084	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 741.228,00
469030002684085	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 229.551,00
469030002684086	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 741.228,00
469030002684087	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 229.551,00
469030002684088	8903012781	COOTRAEMCALI .	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 741.228,00
469030002684090	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	20/12/2021	\$ 229.551,00
469030002695193	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/09/2021	20/12/2021	\$ 741.228,00
469030002707269	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/10/2021	20/12/2021	\$ 741.228,00
469030002717583	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 741.228,00
469030002729795	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 741.228,00
469030002737700	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00
469030002748734	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00
469030002758287	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00
469030002770184	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00
469030002781729	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00
469030002792304	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00

21/07/2022 03:00 p. m.

Total Valor \$ 4148.516,00

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTRA sigla COOTRAEMCALI Nit.890.301.278-1** los dineros retenidos para el proceso a la fecha, como abono de la obligación, a saber:

469030002717583	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IMPRESO EN	25/11/2021	NO APLICA	\$ 741.228,00
469030002729795	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IMPRESO EN	21/12/2021	NO APLICA	\$ 741.228,00
469030002737700	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IMPRESO EN	21/01/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00
469030002748734	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IMPRESO EN	23/02/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00
469030002758287	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IMPRESO EN	22/03/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00
469030002770184	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IMPRESO EN	26/04/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00
469030002781729	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IMPRESO EN	26/05/2022	NO APLICA	\$ 782.897,00
469030002792304	8903012781	COOTREM CALI COOPERATIVA	IMPRESO EN	24/06/2022	NO APLICA	\$ 782.897,01
21/07/2022 02:19 p. m.						\$ 6,179,838.00

POR EL AREA de depósitos judiciales infórmese al demandante la disponibilidad de las órdenes de pago a través de su correo electrónico: pizarroramirez@hotmail.com

SEGUNDO. SOLICITAR al **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS COOTRAEMCALI** contra **MARIO CARMONA RENGIFO c.c. 16.606.207, JENNY PEÑA c.c. 31.526.606 y MONICA TREJOS FLOREZ C.C. 1007328890**, Radicación 76001400300820180037800.

**SIGCMA**

Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se procederá a la entrega al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas en firme.

Por secretaria, remítase la comunicación al **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, al correo institucional, dejando la respectiva constancia en el expediente.

TERCERO. SE DEJA EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el reflejo de títulos recibidos para el proceso, la conversión del Juzgado de origen a la cuenta única y el estado de cada uno, para que adelante la revisión de la información que contiene el memorial del 6 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066892d15c6f5b89d9e6b999860fbc76e5e786917c4effec23d8da7e6c95ebe**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2779

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : ELBA GARCIA
RADICACION : 76 001 40 03 009 2017 00690 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **ELBA GARCIA, con c.c. 31.378.517**, en la siguiente entidad financiera: BANCO ITAU.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$19.789.255.00 M/CTE. OFICIESE**Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, juridico5@marthajmejia.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial



División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6288340516f11c09ba70e351a11ce25b5feb8ac7fc86070d35017f7511659308**

Documento generado en 22/07/2022 01:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2778

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : RICARDO LARRAHONDO MINA
RADICACION : 76 001 40 03 009 2021 00147 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el *embargo del remanente* del producto de los bienes embargados a la parte demandada **RICARDO LARRAHONDO MINA, con c.c. 14.978.642**, en el proceso ejecutivo de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE con radicación N°. 020-2019-00902-00**, que cursa en el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$100.000.000.00 M/CTE. OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1e83d63a3db8b71b846332fbd8a37800fdd1c2e54e47dda87eeab55034070**

Documento generado en 22/07/2022 01:20:59 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2812

PROCESO :EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO :BRANLY JARAMILLO GIRALDO – MAYFE VIVIANA LEITON PINEDA
RADICACION : 76 001 40 03 009 2021 00146 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 25 de enero de 2022, por la suma de \$48.818.320,31 M/CTE, equivalente a **168.341,2995 UVR**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**

En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd78802f3a9b4a03ab71a4d1f4339cc7a507c15674e4965e65ffbb86f0e0636**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:49 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2800

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE MARIA HERRERA GRISALES
DEMANDADO : GERSON EDUARDO LOPEZ GOEZ
RADICACION : 76 001 40 03 010 2019 00464 00

Comoquiera que obra en el expediente avalúo comercial que obra en orden de documento N°. 06 y no hay constancia de haberse diligenciado el despacho comisorio N°. 011 de fecha 30 de agosto de 2021,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Previo a correr traslado al avalúo comercial del vehículo de placas VCN-558, aporte la parte actora constancia del trámite dado al despacho comisorio N°. 011, retirado para su diligenciamiento el 30 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5fb329cc3d4bd0b89fd6e1d268849cf3070b59a7725a4472e44799b0e72da4**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2777

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
PREDARIA
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : EINER SAMIR ESPAÑA SILVA
RADICACION : 76 001 40 03 011 2020 00329 00

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo ordenada en el auto de fecha 29 de septiembre de 2020 (ord. doc. 06 doc.11) y como quiera que se hace necesario comisionar para que se adelante la diligencia de secuestro del vehículo de placas **DTP-519**, el Juzgado comisionará a la Alcaldía de Santiago de Cali, tal y como lo dispone el art. 37 y 38 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA INSERTA EN DESPACHO COMISORIO 5 de 23 de febrero de 2021 se **COMISIONA** al **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces, sobre el vehículo de placas **DTP-519**, de propiedad del señor EINER SAMIR ESPAÑA SILVA, identificado con cédula N°. 14.635.756, el cual se encuentra guardado en el parqueadero BODEGAS JM, ubicado en EL CALLEJON EL SILENCIO TRA 5489-3 CGRO JUANCHITO.

Confiérase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente, se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Se fija como honorarios al secuestre \$200.000,00 M/CTE.

Líbrese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

INSERTESE ESTÁ PROVIDENCIA EN EL MENCIONADO COMISORIO

Apoderado demandante: JORGE NARANJO DOMINGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.597.691 y la tarjeta de abogado No. 34.456; dirección: Av 2N # 7N-55 OF 504 e-mail: jnaranjoabogados@gmail.com; orlandos@jorgenarajo.com.co. Tel.: 8836885 - 8893113 de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebb1d815db8cf39d1a0075aa9f8841f2507442713c7939ed6e372f97169243a**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2811

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PATRIMONIO AUTONOMO FC RF SOLUCIONES
DEMANDADO :LUIS FERNANDO BELTRAN GONZALEZ C.C. 16.733.320
RADICACION :76 001 4003 012 2014 0005 00

Se recibe Oficio No. 1114 de 14 de junio de 2022 del **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informa sobre conversión de títulos para este asunto. Se declaró terminado el proceso de conformidad con el art. 317 núm. 2º literal b del C.G.P.

NO se encuentran registrados embargos de remanentes.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEVOLVER AL DEMANDADO LUIS FERNANDO BELTRAN GONZALEZ C.C. 16.733.320 los dineros que aun reposan:

469030002786809	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FC RF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 436.364,00
469030002786810	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FC RF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 416.793,00

21/07/2022 10:17 a. m.

Total Valor	\$ 853.157,00
-------------	---------------

POR EL AREA de depósitos judiciales infórmese al demandante la disponibilidad de las órdenes de pago a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ed7cfd70e6d566a674b354410e38cf89ccee4ad4aac837cb1b28430cd52fd4**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2799

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VERONICA RAMIREZ
DEMANDADO : MONICA MARCELA SALAZAR PEÑA
RADICACION : 76 001 40 03 012 2019 00569 00

Comoquiera que obra en el expediente avalúo catastral del inmueble 370-794314 (orden de documento 43) y en virtud de lo manifestado por el apoderado de la parte actora, se procederá a correr traslado al avalúo comercial que obra en orden de documento N°. 43,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Del **AVALUO COMERCIAL**, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°.370-794314, por la suma de **\$65.000.000.00 M/cte**, de propiedad de la demandada **MONICA MARCELA SALAZAR PEÑA**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648aa816a5902e9e7cc532bbb00608f22aa890c101df149a397df00248dc0de4**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:47 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2798

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA
DEMANDADO : HOTELES GPS S.A.S.
RADICACION : 76 001 40 03 013 2021 00227 00

Revisado el presente trámite se observa que no se cumple con los requisitos del art. 448 del C.G. del P.,

el Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.-** Hacerle saber al memorialista que debe dar aplicación al art. 446 del C.G. del P.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bf8345cace8bd52b848ebe3aac1ab1a3447f4389c967360f66567c3fe00b1e**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2776

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : CRISTIAN PARRA REINA
RADICACION : 76 001 40 03 015 2018 00591 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al *Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. CND/004/970/2022 de fecha 01 de junio de 2022, **SI SURTE** efecto por ser la primera solicitud de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA, contra CRISTIAN PARRA REINA, con c.c. 94.533.580, radicación N°. 012-2018-00220-00. Librese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b87b7147ca92a748b413e1a70faf8ac62096e381964ddc0088b90b310aec116**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:00 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2797

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GUILLERMO EMILIO D CROZ VEGA
DEMANDADO : LUZ SENEYDA ENRIQUEZ CASTILLO
RADICACION : 76 001 40 03 016 2012 00328 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al secuestre señor **JHON MARIO MENDOZA JIMENEZ**, solicitándole que preste la colaboración necesaria al demandante a efectos de que se lleve a cabo el avalúo comercial del inmueble secuestrado el 28 de marzo de 2016 dejado bajo su administración, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 48 A N°. 48-95 casa 220 manzana F de esta ciudad de Cali. **Líbrese oficio por secretaría.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **0a7e65da7ec1ed79d65ce849948d4d6e84feff7938ab5cd6bb6a0ca5ed8e8e43**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2775

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : VILMA CALDERON VARGAS
RADICACION : 76 001 40 03 016 2020 00282 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** al cesionario **REFINANANCIA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **REFINANANCIA S.A.S. Nit 900.060.442-3**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO.- RATIFICAR el poder conferido a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, con T.P. N°. 181.739 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario RENINANCIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SecretarioFirmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ceae70e82ee5232d09ddf7b916afaeca579580ca36d2288921f92997e475d2**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2746

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA
- COOPLEFIN
DEMANDADO :ARGEMIRO SANCHEZ MARIN C.C. 16.608.881
RADICACION :76 001 40 03 016 2021 00287 00

El **Juzgado 16 Civil Municipal de Cali**, el 6 de junio de 2022 informa que convirtió títulos para este proceso; posteriormente en fecha 17 de junio de 2022 informa que no cuenta con títulos para convertir para este asunto.

La liquidación del crédito con corte al 31 de agosto de 2021, suman \$15.073.376,00 M/CTE, y las costas \$787.000,00 M/CTE.

Se entregaron:

- \$5.945.699,00 M/CTE el 15 de junio de 2022.

Por ser procedente se dispone la entrega de títulos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. NATHALIA RESTREPO JIMENEZ c.c. 1.062.320.733** los siguientes títulos como abono a la obligación:

469030002785749	9014457346	COOPERATIVA PARA LA COOPLEFIN	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 628.774,00
469030002785976	9014457346	COOPERATIVA PARA LA COOPLEFIN	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 628.774,00
469030002797534	9014457346	COOPERATIVA PARA LA COOPLEFIN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 628.774,00

19/07/2022:53 p. m.

Total Valor \$ 1886.322,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico: natirestrepoj22@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:



Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af0218e0848142cad8056ba7ed2d21d49f0d9e451b90b3ae1219d500d905ef0**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

POR EL AREA de depósitos judiciales infórmese al **demandante la disponibilidad de las órdenes de pago No. 2021001721 de 17 de abril de 2021 y No.2021002356 de 31 de mayo de 2021 y la aquí ordenada,** a través de su correo electrónico: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c5c0966dcfae451ea333eccc619ac9c9184b7f68d9a839289919bfd38a569**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2774

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FERNANDO REINIS BONILLA – ACUMULADO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : RUBEN REINIS PARDO
RADICACION : 76 001 40 03 017 2018 00092 00

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que de forma inadvertida se indicó en auto de fecha 06 de abril de 2022, que se remitiera el despacho comisorio al abogado LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, cuando en realidad es el abogado ALVARO CHAVARRIAGA SILVA,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACLARAR el auto de fecha 06 de abril de 2022, indicando que el profesional del derecho que representa la parte actora FERNANDO REINIS BONILLA es el abogado **ALVARO CHAVARRIAGA SILVA, con C.C. 16.730.599, con T.P. 102.682 del C.S. de la J. quien puede ser ubicado en la Carrera 4 #12-41 Of. 709 Centro Seguros Bolívar. Cel. 315 5547322**, correo electrónico alvarriaga@gmail.com

Librese despacho comisorio por secretaría con la respectiva corrección y remítase al correo electrónico alvarriaga@gmail.com para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Código de verificación: **0965a9654e7e7c539654697331fd8273eeafe0b29c7f189105652b08633ade42**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2796

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : HELMER ANDRES JARAMILLO CARTAGENA
RADICACION : 76 001 40 03 017 2019 00469 00

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **22 de septiembre de 2022**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **INMUEBLE** con folio de matrícula **370-886129** ubicado en la **CALLE 67 NORTE N°. 2A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO V.I.S. ETAPA II APARTAMENTO 102C TORRE C** de esta ciudad, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (folio 81-82 y orden documento 01)

Vehículo avaluado en la suma de **\$144.982.500.00 M/CTE (orden documento 14)**

SEGUNDO.- La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con nit. 860.034.594-1, contra **HELMER ANDRES JARAMILLO CARTAGENA**, identificado con **c.c. 94.513.488**, radicación **760014003-017-2019-00469-00**. Obra como **secuestre** (ord. doc. 001) **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, (quien se ubica en la **CARRERA 66 N°. 9-21 OFICINA 01** de Cali, teléfono 8825018, celular 3162962590).

TERCERO.- Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

QUINTO.- EXPIDASE por secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

**SIGCMA**

SEXTO.- SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afb9c032c8

SEPTIMO:- SECRETARIA DAR TRAMITE OPORTUNO AL Nral 2 AUTO No. 2319 del 24 junio de 2022

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5635bf4009acae51a7d8441597690db37653b283164c92a5457cf9c692a219f**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2795

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
DEMANDADO : ROSA MARGARITA MORA BENTACOURT – YEISON ARAGON
RADICACION : 76 001 40 03 018 2020 00075 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS, al abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, quien porta la T.P. No. 156.549 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.-

Certificado de Vigencia N.: 390883

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ARTURO ESPINOSA LOZANO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 94507145.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	156549	13/03/2007	Vigente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon



Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4ba6e985d01d04975256c46a46f66fa238e7ac281854fc8a0d306405884588**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2773

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO : JORGE ALFREDO JIMENEZ RUIZ
RADICACION : 76 001 40 03 018 2021 00621 00

Visto el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita que se decrete la aprehensión de la motocicleta de placas **EHU-275**

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI** y a la **POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES**, a fin de que efectúen el **DECOMISO** del vehículo de placas **EHU-275** propiedad de la parte demandada **JORGE ALFREDO JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula N°. 94.315.182 y se sirvan dejarlo a disposición de este Despacho Judicial.

Se advierte que el vehículo deberá ser llevado a los parqueaderos autorizados por medio de la RESOLUCION N°. DESAJCLR21-57 de Enero 2021, como son:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) administrativo@bodegasimsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

Por Secretaria y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada BLANCA JIMENA LOPEZ L., blancalopez2510@yahoo.com, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, para su diligenciamiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8918627e564f1723ccd2894e09805c11f7497558102677297104ad0421e6be06**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2794

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : GIOVANNI VASQUEZ POSADA
RADICACION : 76 001 40 03 019 2012 00667 00

Visto el escrito que antecede, SE

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. CND/004/778/2022 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ORLANDO ARTUNDUAGA C.C. 16.635.612
DEMANDADO:	GIOVANI VASQUEZ POSADA C.C. 94.415.129
RADICACIÓN:	76 001 40 03 028 2016 00537 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1523 calendado 09 de mayo de 2022 visible a folio 42-44(C-1), resolvió: "1º- **Declarar terminado** el proceso Ejecutivo Singular adelantado por ORLANDO ARTUNDUAGA contra GIOVANI VASQUEZ POSADA por desistimiento tácito, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones. (Art. 317 Núm. 2 literal b del CGP). 2º- **Ordenar cancelar** las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios a que haya lugar y hágase entrega a la parte demandada previa verificación de la no existencia de remanentes.

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo y secuestro de los REMANENTES del proceso de radicación 19- 2012-00667 que cursa actualmente en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali iniciado por BANCO POPULAR contra GIOVANI VASQUEZ POSADA CC 94.415.129	No. 04-2724del 19de septiembre de 2017proferido por el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas." (Fdo) GLORIA EDITH ORTIZ PINZON (Juez).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, dejando sin efecto los oficios número 04-2724del 19 de septiembre de 2017proferido por el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bd192a165fa9e920299529f8c96e02c2736ed6a761c8cbdfa6ebdc407e6c6e**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2793

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionaria de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO : JAIME MUNAR OSORIO
RADICACION : 76 001 40 03 019 2018 00954 00

Solicita la abogada ILSE POSADA GORDON, que se dé trámite a la cesión de derechos presentada a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; cuando desde el mandamiento de pago se aceptó como demandante a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR sin tramite alguno la cesión de derechos presentada por la abogada ILSE POSADA GORDON, toda vez que esta surtió trámite en auto que libró mandamiento de pago; en su defecto sírvase la togada aclarar el memorial cesión toda vez que en la actualidad el demandante cesionario es SCOTIABANK COLPATRIA S.A

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3add3c52a5fd08d284ed2173632f877889202571bc01ac0c9cbff29edf3ebaec



Documento generado en 22/07/2022 04:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2772

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : CAROLINA DIAZ COLORADO
RADICACION : 76 001 40 03 019 2019 00134 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FAFPCANREF**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial



División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c138c12c3e78b550513e36a837927d5af8385afd5ed9d7c1b869f33ea6d01eb4**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2810

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CRESI S.A.S.
DEMANDADO :SYLVIA JULIANA ALEGRIA LENIS c.c. 1.130.597.259
RADICACION :76 001 40 03 019 2020 00160 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **3e772913337c20f7f59aed4919bd06421a328434c592397618208f2d203f2af5**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2810

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :URBANIZACION EL DANUBIO
DEMANDADO :CLAUDIA PATRICIA FAUSTINA LOPEZ CASTAÑO C.C. 32.782.642
RADICACION :76 001 4003 020 2016 00421 00

Se aporta liquidación del crédito. Se encuentra en firme la liquidación del crédito a julio de 2020 por \$23.078.940,00 M/CTE que se tomara en cuenta a la revisión de esta liquidación.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA****En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior***Fecha: 26-07-2022,8 am***ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01a9ff460f0a25670ecde9c3fd706e58582b3dcbb814b7c1e44792bc994e51c6

Documento generado en 22/07/2022 03:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2771

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRO PROFESIONAL SEXTA AVENIDA
DEMANDADO : LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ
RADICACION : 76 001 40 03 020 2017 00109 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. CYN/007/1198/2022 del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS Nit. 800167643-5
Demandado:	Luis Arturo Lopez Benavidez CC. 16665989
Radicación No.	76001400301320180048200

Cordial Saludo,

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 857 calendarado 27 de Mayo de 2022, resolvió: *“ACÉPTESE la solicitud de embargo de remanentes decretada en el proceso bajo radicado 76001400302020170010900 que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali donde funge como demandante Centro Profesional Sexta Avenida P.H y demandado Luis Arturo López Benavidez, conforme lo expuesto. Librese y remítase el oficio correspondiente al tenor del Art. 11 del decreto legislativo No. 806 del 04/06/2020” NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) La Juez **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.***

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe53ed80a4bc2bcc3128b469f4a8eaa478829cba890f28841e31ef121fa12fe**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2770

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SOCIEDAD ING AIRE CALI S.A.S.
RADICACION : 76 001 40 03 020 2021 00318 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada **PILAR MARIA Saldarriga Cuartas**, identificada con la c.c. 31.243.215 y T.P. 37.373 del C.S.J., como apoderada Judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261e7fee9e937b53ef2d79a85c15276501d840f5126c78a5a52285cb88fdabbe**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2792

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CATALUÑA P.H.
DEMANDADO : ANDRES AUGUSTO RENGIFO BELLINI
RADICACION : 76 001 40 03 022 2012 00915 00

Comoquiera que el oficio CYN/001/1118/2022 del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, ya fue agregado con auto de fecha 04 de octubre de 2021,

el Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AGREGAR** para que obre y conste el oficio que antecede.

SEGUNDO:- OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA** para que con destino a este asunto, informe si el inmueble con **M.I. No. 370-709828** de propiedad del demandado **ANDRES AUGUSTO RENGIFO BELLINI identificado con la C.C. No. 16.691.386**; dejado a disposición por remanentes dentro del proceso **002 2010 0105600** a instancia de **BANCO AV VILLAS** fue objeto de SECUESTRO de ser afirmativa la respuesta sírvase allegar copia de la respectiva diligencia, así mismo SI se presentaron avalúos del mismo.

TERCERO:- REQUIERASE a la parte interesada para que allegue el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble con **M.I. No. 370-709828** de propiedad del demandado **ANDRES AUGUSTO RENGIFO BELLINI**, en donde conste la inscripción de la medida por cuenta de este Juzgado y proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SecretarioFirmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal



Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ff435c79a51b49830d883a56c1505d059636c71df3126c077bf23b31c8bb61**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2791

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : JERSON PRADO RIZO
RADICACION : 76 001 40 03 022 2017 00698 00

Mediante el anterior escrito el demandante solicita que se libre nuevamente el despacho comisorio a fin de continuar con la etapa de embargo y secuestro del bien embargado.

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA INSERTA EN DESPACHO COMISORIO 003 de 19 de enero de 2018 se COMISIONA al ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces, sobre el inmueble con folio de matrícula 370-602597, ubicado en la TRANSVERSAL 25 N°. 32-42 BARRIO VILLANUEVA DE CALI, los derechos de propiedad del señor JERSON PRADO RIZO, identificado con cédula N°. 94.446.089. Confiérase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente, se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Se fija como honorarios al secuestre \$200.000,00 M/CTE.

Librese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

INSERTESE ESTÁ PROVIDENCIA EN EL MENCIONADO COMISORIO

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, asesoresintegralesdeconsulta@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,**La Juez,**

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA****En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior***Fecha: 26-07-2022***ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f3dafdb361f3448a4ad90e6985845249a143e512b211c047adfd02f7f67897**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2744

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.
DEMANDADO :MARINA AWAKON SHIGEMATSU c.c. 29.497.210
RADICACION :76 001 4003 023 2018 00284 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c500a59bd60aebf3e2dde90d272103cf1b4b8f294bd7ed0b1ffd28d9041dc14

Documento generado en 22/07/2022 09:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2790

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PROCESADORA AVICOLA PIKU S.A.S.
DEMANDADO : COOPERATIVA BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL – GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO
RADICACION : 76 001 40 03 023 2019 00456 00

Mediante el anterior escrito el demandante manifiesta que presenta el avalúo del bien inmueble con folio de matrícula 370-392247 y realiza una valoración con el incremento del 50% como lo determina el art. 444 del C.G. del P., sin aportar el documento respectivo expedido por la Alcaldía de Dagua - Valle,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- No acceder a la solicitud de traslado de avalúo, por no contarse con el documento de avalúo catastral expedido por la entidad competente.

SEGUNDO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,**La Juez,**

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA****En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior***Fecha: 26-07-2022***ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Código de verificación: **a7d5fcb4e04b7fa5ce0a43bbd7caddedd39db37e0fb8b9a820b87ea70a3c12a**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2809

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :REFINANCIA S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :PHANOR CUERO ROA C.C. 16.654.000
RADICACION :76 001 40 03 024 2015 00110 00

Informa el **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAS**, Conciliadora **MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA**, que dentro del trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, elevada por el señor **PHANOR CUERO ROA** que adelanto acuerdo de pago el 8 de marzo de 2022 el señor **PHANOR CUERO ROA** ha manifestado que a la fecha le siguen descontando los dineros del salario y dichos dineros se encuentran consignados en el Banco Agrario. Solicita que informe sobre entrega de títulos.

Revisado los apartes del acuerdo de pago se observa que en el numeral 9 se dice: *“Una vez en firme este acuerdo el acreedor REFINANCIA que tiene embargada el salario, se obliga a levantar la medida cautelar con el fin de poder cumplir a los demás acreedores.”*

Sobre información de títulos, se hizo mención en auto No. 1304 de 20 de abril de 2022. Se observa que en la cuenta original del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali existen depósitos pendientes de orden de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación enviada por el **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAS**.

SEGUNDO. Para atender la solicitud del **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAS**, procédase a **CREAR O TRASLADAR**, el proceso No. **76 001 40 03 024 2015 00110 00** a través del portal **WEB DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a esta dependencia Judicial, de no haberse cumplido esta actuación con anterioridad

TERCERO. ASOCIAR, los títulos que a continuación se relacionan a la radicación **76 001 40 03 024 2015 00110 00**, a saber:

469030002444041	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 686.340,00
469030002458315	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 411.237,00

CUARTO. ENTREGAR a **PHANOR CUERO ROA C.C. 16.654.000**, los siguientes títulos:

469030002444041	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 686.340,00
469030002458315	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 411.237,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese al demandado la disponibilidad de orden de pago.

QUINTO. INFORMESE al **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAS** para el trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, del señor **PHANOR CUERO ROA** la decisión aquí adoptada. Igualmente, se le informa que por auto No. 5626 de 7 de octubre de 2019 se dispuso devolver al demandado la suma de \$12.835.245,00 M/CTE cuyo pago se encuentra contenida en órdenes de pago No. 414201 y 414202 de 29 de octubre de 2019 por \$6.493.416,00 y \$6.341.829,00 M/TE,

**SIGCMA**

respectivamente; y por auto No. 488 de 27 de enero de 2020 la suma de \$1.097.577,00 M/CTE según orden de pago No. 414333 de 5 de febrero de 2020. Respecto de los títulos señalados en el reporte de clientes aportado se observa que sobre los títulos 469030002444041 y 469030002458315 se está emitiendo orden de pago en esta providencia, los demás títulos se observan que reposan en la cuenta 760012041020 del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, proceso de BANCO AV VILLAS radicación 20-2016-00818-00 que cursa en el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**. No se encontraron otros depósitos judiciales pendientes de orden de pago.

SEXTO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el salario que el demandado **PHANOR CUERO ROA C.C. 16.654.000** devenga en **EMCALI** comunicado por Oficio No. 958 de 27 de abril de 2015, y No. 2018 de 17 de julio de 2016 del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, en virtud del acuerdo de pago al que llegó el demandado con sus acreedores dentro del trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, del señor PHANOR CUERO ROA que se adelanta en el **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS**

Por secretaria, remítanse los oficios de desembargo al correo electrónico de contacto de la parte demandada y al Centro de Conciliación FUNDAFAS: fundafas@yahoo.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7f7f9abcc8978bec9da34d76bf8b14667adb7ef1d28b0512fa7e66041a28d7**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2769

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO : JENNIFER MARJORIE ROSERO RODRIGUEZ
RADICACION : 76 001 40 03 024 2021 00219 00

Comoquiera que no obra constancia en el expediente de haberse remitido el oficio ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2021, numeral tercero,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría expídase y remítase el oficio ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2021, numeral tercero, dirigido a los bancos

BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO POPULAR S.A.: presidencia@bancopopular.com.co
BANCO CORBANCA: crodriguezmartinez@corbanca.com.co
BANCOLOMBIA S.A.: gciari@bancolombia.com.co
CITIBANK-COLOMBIA- legalnotificaciones@citi.com
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.: jecortes@gnbsudameris.com.co
BBVA COLOMBIA: AdrianaValencia@bbvaganadero.com
BANCO DE OCCIDENTE: eotero@bancodeoccidente.com.co
BANCO CAJA SOCIAL S.A. : contactenos@bancocajasocial.com
BANCO DAVIVIENDA S.A.: notificacionesjudiciales@davivienda.com
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.: notificacionescolpatria@colpatria.com
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: atnclie@bancoagrario.gov.co
BANCAMIA S.A.: servicioalcliente@bancamia.com.co
BANCOMEVA: hans_theilkuhl@coomeva.com.co
BANCO FALABELLA S.A.: jvillaroel@falabela.cl
BANCO PICHINCHA S.A. diana.zorro@pichincha.com.co y/o Liliana.deplaza@pichincha.com.co
BANCO AV VILLAS: Aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZONJUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0132f1a4c75b40bcc2bc61616b897d4009aaa7c8c4406a9f9684666d08d1a47b**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2743

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :ANA JACCILAY ALMANZA MULATO c.c. 67.022.528
RADICACION :76 001 40 03 025 2021 00844 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 25 de marzo de 2022, por los siguientes conceptos:

- 1. PAGARE No. 8080093607 por \$12.602.324,84 M/CTE.
2. PAGARE No. S/N (2) por \$ 2.247.846,71
3. PAGARE No. S/N (3) por \$ 4.418.803,68

TOTAL LIQUIDADO \$19.268.975,23

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. Se deja en conocimiento de las partes la información remitida por los bancos.

- BBVA, GNB SUDAMERIS y OCCIDENTE: la demandada NO tiene vínculos con estas entidades.
• BANCO DE BOGOTA

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Table with 5 columns: Número identificación demandado, Nombre demandado, Número Proceso, Producto y Valor debitado ó congelado, Estado de la medida cautelar. Row 1: 67022528, ALMANZA MULATOANA JACCILAY, 76001400302520210084400, AH 0465071811 \$0, El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo...

- BCSC.

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Table with 4 columns: Identificación, Nombre/Razón Social, No. Producto, Resultado Análisis. Row 1: CC 67.022.528, ANA JACCILAY ALMANZA MULATO, XXXXXXXX4800, Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

NOTIFÍQUESE, La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON (with signature)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No.055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 26-07-2022, 8 am
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ secretaria



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6537cf341c6227dc3ad1dcf20e2f67fdb19d3f66cbe671f83ac376d9be3347**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2789

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JHON EDWARD LOPEZ BOTERO
RADICACION : 76 001 40 03 026 2002 00798 00

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se ha decretado la medida de embargo a las entidades financieras; pues algunas se encuentran extintas,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, a fin de que se sirva actualizar las entidades financieras a las que se pretende dirigir la medida de embargo de dineros.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729c8f8a4d64eacb1810b16037387e2260ad0ce97f5cc89654394301a5f1fbde**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2788

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO LOS PORTALES P.H.
DEMANDADO : EDIDSON GONZALEZ
RADICACION : 76 001 40 03 026 2019 00167 00

Visto el escrito que antecede y a fin de que se expida el respectivo avalúo catastral.

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con **matrícula N°. 370-6503, ubicado en la AVENIDA 3 N N°. 2N-32, APARTAMENTO 801 EDIFICIO LOS PORTALES P.H.** de la ciudad de Cali. Líbrese oficio por secretaría.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada LUZ STELLA BELTRAN HURTADO, conciliemosp@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31aefcbb5ff1b1da531f9d562eddb33192ee60ec71debe66d67707a298abf45**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:54 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2768

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADO : ELIZABETH TABORDA MUÑOZ – MARIA ISABEL NIÑO
CASTELBLANCO
RADICACION : 76 001 40 03 026 2019 01406 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,
el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en *cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS* o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **ELIZABETH TABORDA MUÑOZ, con c.c. 31.996.055 y MARIA ISABEL NIÑO CASTELBLANCO, con c.c. 66.967.122**, en las siguientes entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$3.901.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada BETSY QUIJANO, betsy1807@hotmail.com, para su diligenciamiento dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:



Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7447f1b7a110d843a48cfe98a3227576b0694307838359d62b0aab9b4330bb**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2787

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COODISTRIBUCIONES
DEMANDADO : NELSON HURTADO
RADICACION : 76 001 40 03 027 2012 00743 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura – Valle, informa que dejó sin efecto alguno el auto interlocutorio de fecha 27 de junio de 2019, el cual considero consumado el embargo de remanentes solicitado por este despacho judicial,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. JPPF N°. 301, del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura - Valle.

***PRIMERO: DEJAR sin efecto jurídico** el Auto Interlocutorio del 27 de junio de 2019, que fue publicado en estado N° 48 del 28 de junio de 2019, que consideró consumado el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el ejecutivo singular interpuesto por COOPVIFUTURO en contra del señor NELSON HURTADO con radicación 760014003-027-2012-00743-00. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. COMUNIQUESE al JUZGADO y a los interesados vía correo electrónico.*

***SEGUNDO: LEVANTAR,** la medida cautelar decretada y vigente que percibe el señor Nelson Hurtado en la cuantía del 40% de la pensión mensual e igual porcentaje de las mesadas de junio y diciembre en su condición de jubilado de la extinta empres Puertos de Colombia que eran a favor de la señora Carmen Elena Cuero Riascos, Por cuenta de este proceso.*

***ADVERTIR** que en adelante los descuentos que efectuaba a órdenes de este estrado judicial a partir de la fecha los debe empezar a consignar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con ocasión al embargo de remanentes comunicado a través de oficio N° 852 del 21 de marzo de 2019, lo cual debe realizar al proceso 760014003-016-2012-00774-00, donde funge como demandante la COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL con*

**SIGCMA**

NIT. 830012829-1 y demandado el señor NELSON HURTADO identificado con cédula 6.152.075.

Librese comunicación en tal sentido

TERCERO: PONER, a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali los títulos existentes y los que a futuro llegaren a consignarse mientras se dé cumplimiento al numeral anterior por parte del pagador FOPEP.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente determinación, archívese la actuación y anotar en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f989165f834d1273975e451afb44e6316c8f226228958cfa9ad04dcd3ccb7e**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2766

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionaria de CITIBANK COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LILIANA MEZA MEZA
RADICACION : 76 001 40 03 027 2014 00824 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FAFPCANREF**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SecretarioFirmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal



Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd7a981b4a05d0d9593f8042c2d691d7c8580c3573e1df54f9ab66da1b30817**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2742

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :MARIA YUSSCEFFY MATURANA GALEANO c.c. 31.490.951
RADICACION :76 001 40 03 027 2019 00215 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor. No se encuentran registrados títulos para este proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO. NEGAR** la solicitud del demandante por lo expuesto.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fafd6bd161b8dc6383982f5ab085df2ccdd3431ae7da7707814686a73f8adc8**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2765

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL - LEXCOOP
DEMANDADO : HARBEY TOVAR QUINTERO CC 16.743.871
RADICACION : 76 001 40 03 027 2020 00329 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado de Origen realizo conversión de títulos judiciales para este asunto, para proceder a su entrega deberá la parte interesada allegar la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería



Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0475d65eb3f7f2de5c1d0abf02a43bd04232da8c132ac76e76e4df355847e4da**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2764

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JULIAN EDUARDO GUTIERREZ MORENO
RADICACION : 76 001 40 03 027 2021 00892 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a3d145cf85a3f05d8aeb5e3e3889d54b01cddd4cac72e7efa072ceb8a17f**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2808

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.
DEMANDADO :TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR c.c. 38.439.760
RADICACION :76 001 40 03 029 2019 00465 00

Solicita el demandante se oficie a **SALUD TOTAL EPS** solicitando información de la demandada sobre vinculación laboral, y si existen depósitos retenidos para este asunto.

Se verifica que a la fecha no existen depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Oficiar a **SALUD TOTAL EPS** solicitándole que informe si la demandada **TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR c.c. 38.439.760**, se encuentra afiliada al SGSS a través de esa entidad, bajo qué régimen y de ser así precise a que empresa o entidad se encuentra vinculada.

SEGUNDO. Por secretaria, remítanse el link de acceso al expediente así como el anterior oficio para su diligenciamiento al correo electrónico de contacto de la apoderada de la parte demandante: juridicacl2@provicredito.com

TERCERO. No se encontraron depósitos judiciales para este asunto.

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **8bc2d2e99134799221945e7ebfa47d65d9b747df46cdcad4e42fd2e5b98025ac**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2807

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA
DEMANDADO :CORPORACION REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CRES CALI
RADICACION :76 001 4003 029 2019 00678 00

Solicita la parte demandante:

- entrega de títulos a su favor. No se encuentran registrados títulos para este proceso.
- Que se remita el *link* de acceso al proceso.
- Requerir a los Juzgados 17 y 27 Civil Municipal de Cali, para que den respuesta a la solicitud de embargo de remanentes.

Por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. POR SECRETARIA remítase al demandante el *link* de acceso al expediente a su correo electrónico juridicacl@provicredito.co para que efectúe su debida revisión.

TERCERO. REQUERIR a los Juzgados 17 y 27 Civil Municipal de Cali, para que den respuesta a la comunicación de embargo de remanentes contenida en las siguientes comunicaciones:

- Al **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** ahora **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, para que informe sobre el efecto de la medida de embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada CORPORACION REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CRES DE CALI, con nit. 890.917.141-6, en el proceso ejecutivo con radicación N°. **17-2019-00347-00**, comunicada por Oficio No. CND/004/1585/2021 de 6 de septiembre de 2021
- Al **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que informe sobre el efecto de la medida de embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada CORPORACION REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CRES DE CALI, con nit. 890.917.141-6, en el proceso ejecutivo con radicación N°. **27-2019-00455-00**, comunicada por Oficio No. CND/004/1586/2021 de 6 de septiembre de 2021

NOTIFICACION Y CONFIRMACION OFICIOS DE EMBARGO RAD: 76 001 40 03 029 2019 00678 00

Citaduría Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
 <citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Mar 12/10/2021 13:15

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juridica Cali <juridicacl@provicredito.com>

5 archivos adjuntos (4 MB)

26FirmadoMeddaRemanentes03.pdf; 22FirmadoMeddaPagd.pdf; 25FirmadoMeddaRemanentes02.pdf; 23FirmadoMeddaPagd02.pdf; 24FirmadoMeddaRemanentes.pdf;

OFICIESE.

Secretaria dar cumplimiento al auto No. 2311 DEL 24/06/2022

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306c82a45484bb45416b577dce38974fd4ccbb2c6eb11080d5eed2b1fe386fab**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2741

PROCESO :EJECUTIVO –acumulado
DEMANDANTE :INVERSORA PICHINCHA S.A. y COOPERATIVA MULTIACTIVA
ASOCIADOS DE OCCIDENTE -COOP-ASOCC
DEMANDADO :SOFIA VICTORIA VESGA c.c.
RADICACION :760014003-030-2011-01018-00

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor.

Se observa que no existen títulos retenidos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. NEGAR LA SOLICITUD** del demandante por la razón expuesta.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16c0d0e92d535320bf00d5c3297d7a925d9bf5c91ae76cce246b1edf55b96713

Documento generado en 22/07/2022 09:34:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2763

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : ALMACENES LA 14 S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO FIGUEROA – OLGA LUCIA SANTACRUZ
BERNAL
RADICACION : 76 001 40 03 030 2019 00376 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO.- AGREGAR** al expediente para que obre y conste las comunicaciones que informa NO tener vinculación alguna con la demandada, aportadas por las siguientes entidades financieras: BANCO BBVA; BANCO DAVIVIENDA; BANCO MUNDO MUJER; COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial



División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cb5411e6866ba8d85672431ba7234361b5f18d3ce1d23f106f3c35a8d8d73a**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2762

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : AURA INES RUIZ MILLAN
DEMANDADO : KELLY CEBALLOS
RADICACION : 76 001 40 03 030 2019 00550 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO.- REQUERIR** al pagador de **CHRISTUS SINERGIA CLINICA FARALLONES DE CALI**, a fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio N°. 3692 de fecha 16 de agosto de 2019, mediante el cual se le comunicó que se DECRETÓ el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda del salario mínimo que la demandada **KELLY CEBALLOS con c.c. 1.130.672.349**, devengue por su vinculación laboral en CHRISTUS SINERGIA CLINICA FARALLONES. Medida limitada en la suma de 10.000.000.00 Mc/te.Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, leydi.florez@hotmail.com, para su diligenciamiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c96aa3c0a135a05144cbac24986c4604e1cec86dddc6173c321e7a655e87cc**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2740

PROCESO :EJECUTIVO - ACUMULADO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :JAIME ANTONIO ROJAS CASTILLA c.c.
RADICACION :76 001 40 03 032 2018 00986 00

Solicita el demandante que se entreguen títulos a su favor.

El crédito principal esta liquidado a 13 de agosto de 2018 en \$6.929.641,00 M/CTE y las costas \$331.000,00 M/CTE, habiéndose abonado:

- 1) El 17 de septiembre de 2019, la suma de \$1.185.824,00 M/CTE
- 2) 16 de enero de 2020 la suma de \$602.852,00 M/CTE,
- 3) 14 de julio de 2020 \$953.243,00 M/CTE.
- 4) 26 de julio de 2021 la suma de \$1.594.810,50 M/CTE
- 5) 4 de noviembre de 2021 por \$626.869,50 M/CTE
(Σ\$4.963.599,00 M/CTE)

Se actualizará la liquidación del crédito hasta la fecha del ultimo abono, esto es 4 de noviembre de 2021, a efectos de determinar la procedencia de la solicitud de entrega de dineros a los demandantes, a saber:

1	CAPITAL	\$ 5.200.000,00		APLICACIÓN	
2	INTERES	\$ 1.729.641,00	13	A INTERES	\$ 1.594.810,50
3	INTERES A 17-09-2019	\$ 1.467.752,00	14	SALDO INTERES	\$ 2.113.190,50
4	ABONO 17-09-2019	\$ 1.185.824,00	15	INTERES 4/11/2021	\$ 364.711,00
	APLICACIÓN		16	ABONO 4-11-2021	\$ 626.869,50
5	A INTERES	\$ 1.185.824,00		APLICACIÓN	
6	SALDO INTERES	\$ 2.011.569,00	17	A INTERES	\$ 626.869,50
7	INTERES A 16-01-2020	\$ 431.635,00	18	SALDO INTERES	\$ 1.851.032,00
8	ABONO 16-01-2020	\$ 602.852,00		LIQUIDACION 4-11-2021	
	APLICACIÓN			CAPITAL	\$ 5.200.000,00
9	A INTERES	\$ 602.852,00		INTERES	\$ 1.851.032,00
10	SALDO INTERES	\$ 1.840.352,00		TOTAL, A 4-11-2021	\$ 7.051.032,00
11	INTERES A 14/07/2021	\$ 1.867.649,00			
12	ABONO 14-07-2021	\$ 1.594.810,50			

La liquidación del crédito principal a 4 de noviembre de 2021 fecha del ultimo abono suma \$7.051.032,00 M/CTE

La liquidación del crédito acumulado con corte al 28 de febrero de 2021 suma \$22.667.950,00 M/CTE, y las costas están tasadas en \$1.000.000,00 M/CTE.

Se entregaron:

- 1) El 26 de julio de 2021 la suma de \$1.594.810,50 m/cte
- 2) 4 de noviembre de 2021 la suma de \$626.869,50 M/CTE.

A efecto de disponer la entrega de dineros, como ya se dijo en providencia anterior, estando los procesos acumulados en la misma etapa, se dispondrá el pago a prorrata a los créditos aplicando abonos que correspondan al 50% a cada uno, aplicados a los títulos existente pendientes de orden de pago.



SIGCMA

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO PRINCIPAL con corte al 4 de noviembre de 2021 en la suma de \$7.051.032,00 M/CTE

SEGUNDO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada judicial **DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ c.c. 31.711.912**, los dineros retenidos para el proceso, a efecto de que sean aplicados en un 50% a cada crédito acumulado.

Es decir, que teniendo en cuenta la cantidad que a la fecha aparece registrada, se aplicaran **\$2.553.076 M/CTE**, a cada uno, decisión que se tomará en cuenta en su oportunidad pertinente.

Los títulos para entregar se relacionan a continuación:

469030002706496	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA		IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00
469030002718533	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA		IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 872.176,00
469030002731350	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA		IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 436.063,00
469030002739003	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA		IMPRESO ENTREGADO	26/01/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
469030002750222	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA		IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
469030002760513	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA		IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
469030002769491	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA		IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
469030002780928	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA		IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
469030002793297	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA		IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 980.000,00
							\$ 5.106.152,00

POR EL AREA de depósitos judiciales infórmese al demandante la disponibilidad de la orden de a través de su correo electrónico: consulta.juridica.co@gmail.com

TERCERO. Requerir a la parte demandante para que **actualice la liquidación de los créditos** tomando en cuenta la información contenida en esta providencia, e incluyendo el abono ordenado.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial



División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3991968c1fd71e0b99f21248b76b0c265c894ce4fb2750b625c8c998f876104**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2761

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : GERMAN VARELA ROSALES
RADICACION : 76 001 40 03 032 2021 00381 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0fbb2beb901ab8e695e2acb0ae2a48fedbc618f97da5ea7129b1af14dae89c**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2739

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PROGRAMANDO LTDA
DEMANDADO :JOSE BIANEL GUAZA GONZALEZ
y FLOR MARIA ARARAT TOVAR
RADICACION :76 001 4003 033 2014 00661 00

Informa el **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS** que dentro del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **JOSE BIANEL GUAZA GONZALEZ C.C. 4.654.873** que el pasado 4 de marzo de 2022, se llegó a un acuerdo dentro del trámite de **NEGOCIACION DE DEUDAS** de **JOSE BIANEL GUAZA GONZALEZ**, contenido en acta de esa misma fecha

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. CONTINUAR SUSPENDIDO el trámite del proceso respecto del demandado **JOSE BIANEL GUAZA GONZALEZ** hasta tanto se verifique su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0e79680aeb293cac786d7ba745f222853395defcd6f7dec6878bda699fb603**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:55 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2760

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIA MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : NANCY LILIANA ALVAREZ MENDEZ
RADICACION : 76 001 40 03 033 2020 00443 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6008757d6c094a259c82b060e2689e1631d659c2e5864275602b09670d808461**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2759

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP
DEMANDADO : ALFREDO TRUJILLO CORREA
RADICACION : 76 001 40 03 033 2020 00474 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO.-** Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.**TERCERO.- OFICIAR** al **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP contra ALFREDO TRUJILLO CORREA, con c.c. 14.971.957, RADICACION 76 001 40 03 033 2020 00474 00.El Juzgado de origen deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. OFICIESE.

Por secretaria envíese la comunicación al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, a través de su correo institucional.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baf61a0273e5c40d08830f44a235a2dcd329f5aea4c2352366d075caa225006**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2758

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : MARIA DEL PILAR GIL MERCADO
RADICACION : 76 001 40 03 033 2020 00661 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al *Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. CYN10/0990/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, **SI SURTE** efecto por ser la primera solicitud de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de EDIFICIO MIRADORES DE CHIPICHAPE, contra MARIA DEL PILAR GIL MERCADO, con c.c. 31.932.608, radicación N°. 035-2017-00131-00. Librese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03d8ba22952357978f725244e33e87b0bbc0bc9a419ecbc88b249f3561dd84a**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:09 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2757

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA ALFONSO JIMENEZ
RADICACION : 76 001 40 03 033 2022 00006 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Código de verificación: **1c439d1774c557cb79a1a8936124a7f4a60e5d65b330b68ddf38af3ef17f881f**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2738

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO :SHIRLEY ALVAREZ MONTEALEGRE C.C. 29.119.898
RADICACION :76 001 40 03 033 2022 00061 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se reciben comunicaciones de *Banco de Occidente, Bancolombia y Cámara de Comercio de Buga*, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **31 de marzo de 2022**, por **\$52.607.112,64 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. SE DEJAN en conocimiento de las partes el contenido de las comunicaciones de Banco de Occidente, Bancolombia y Cámara de Comercio de Buga

- BANCO DE OCCIDENTE:**

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 10-02-2022, recibido el día 17-03-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
SHIRLEY ALVAREZ MONTEALEGRE	29119898	1.

: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

- BANCO DE COLOMBIA**

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
SHIRLEY ALVAREZ MONTEALEGRE 29119898	Cuenta Ahorros - - 3556	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

**SIGCMA**

- **CAMARA DE COMERCIO DE BUGA**

En atención al oficio de la referencia, respetuosamente le indicamos que la medida cautelar ordenada no ha sido inscrita, toda vez que consultados los expedientes que lleva esta entidad, se pudo constatar que la matrícula mercantil de la señora SHIRLEY ALVAREZ MONTEALEGRE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.119.898 y la del establecimiento de comercio denominado LICORES Y ABARROTOS AQUI FUE, con matrícula 76373, se encuentran canceladas, por solicitud que hiciera la propietaria por documento privado del 28 de febrero de 2022, inscrito en esta cámara bajo los números 110580 y 110579 del Libro XV "de los matriculados".

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859632f9b4332f08bc5c61c7c9b356c198a1f81bd5bf175feced4aa47f03f3**

Documento generado en 22/07/2022 09:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2756

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONCRETOS S.A.
DEMANDADO : GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA
RADICACION : 76 001 40 03 034 2017 00638 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el informe presentado por el secuestro JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ

Referencia: Informe de secuestro
expediente 760014003034-2017-00638-00.
Demandante: Concreto S.A.
Demandado: Guido Elias Valdés C. 14.939.781

Con el presente me permito manifestar; los bienes inmuebles ubicados en la carrera 19 # 10nte- 43 conjunto residencial Badajoz apartamento 701 de la torre C y parqueadero # 4 nivel 2 de Armenia, presentan a la fecha condiciones normales y se encuentran desocupados.

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. 370 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia -Quindío

Respetuosamente me permito comunicarle que por auto de dieciocho (18) de mayo de 2022, dictado dentro del proceso ejecutivo singular promovido por BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit. 8909039388, contra GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA y ARACELLY MARTINEZ RAMOS identificados con las c. c. Nos. 14'939.781 y 31'136.003, y, en atención a lo solicitado en el oficio No. 4353, proveniente de ese estrado judicial, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle que por auto fechado el 12 de octubre de 2020, éste despacho judicial decretó la terminación del proceso por pagototal de la obligación, y, paralelamente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con la advertencia que, frente al demandado GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA, éstas continúan vigentes para el proceso EJECUTIVO adelantado por la CONSTRUCTORA CONCRETOS S.A. iniciado en el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, VALLE, y posteriormente, enviado a los Juzgados de ejecución de sentencias de la misma ciudad, radicado bajo el número 2017-00638, librándose oficio No. 1138 del 15-10-2021 con destino al citado despacho y No. 1137 del 15-10-2021 para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Frente a los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 280-182510 y 280-182654, que se dejaron a disposición de dicho estrado judicial por remanentes, se le informa que se practicó diligencia de secuestro el 15 de agosto de 2018 a través de comisionado (Alcalde Municipal de Armenia-Secretaría de Gobierno y Convivencia) y se dejaron en custodia del secuestro JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, a quien se le informó que debía seguir rindiendo los informes para el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2017- 00638.

**SIGCMA**

TERCERO.- OFICIAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia – Quindío, a fin de que se sirva allegar con destino al presente trámite copia de los oficios N°. 1137 y 1138 del 15/10/2021, el auto fechado el 12 de octubre de 2020 y diligencia de secuestro practicada el 15 de agosto de 2018. **Librese oficio por secretaria** para el proceso con radicado **63001400300820170048300 ejecutivo singular** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA** y **ARACELLY MARTINEZ RAMOS**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6a0abaa6b688589d27d77a8221e9dd45cd3cb0cd666f72df5606bdeeb9f68**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2755

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A. INC.
DEMANDADO : LEIDY CRISTINA BOLAÑOS MENDEZ – JUAN CARLOS CARDONA
GIRALDO
RADICACION : 76 001 40 03 034 2018 00144 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que posea la demandada LEIDY CRISTINA BOLAÑOS MENDEZ, con c.c. 67.023.779, sobre el inmueble con folio de matrícula **370-1022834**, ubicado en la CARRERA 48 N°. 44-66 Apartamento 301 Edificio Bolaños P.H. **OFICIESE por secretaría.**

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c656cef2893f308ec4d8e5cb0aa103266113ebeaf5cd3c92f56a183a8aece284**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2754

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : LEONARDO SIBAJA LOZANO
RADICACION : 76 001 40 03 034 2018 00917 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la c.c. 19.417.696 y T.P. 63.217 del C.S.J., como apoderado Judicial del demandante BANCO POPULAR S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **1ea0c4d982b07a7c4058d56c82807cb18f9b579e31eb9678cb07b65ac3e5a591**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2753

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LAS LAJAS P.H.
DEMANDADO : JUAN CARLOS SANCLEMENTE HOLGUIN
RADICACION : 76 001 40 03 034 2020 00309 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Código de verificación: **8093fe42ff94a59c97f9481ebd71bfc1f064e6d3959ece04a120721c0130daf0**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2806

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASCADA UNIDAD IV
DEMANDADO :LA NACION A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION
INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
RADICACION :760014003 035 2011 0067900

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1d81258d7a0c6881862471531e5f3e4b4095ea5a6697ab2d470d8a89165d2b1

Documento generado en 22/07/2022 03:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIGCMA

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2805

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : MAURICIO MOSCOSO SALAZAR
DEMANDADO : FANNY CUBILLOS DE GUERRERO
RADICACION :76001-40-03-035-2012-00683-00

Solicita la parte demandada **FANNY CUBILLOS DE GUERRERO** a través de apoderado judicial que se declare desistimiento tácito por inactividad del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisadas las presentes diligencias se advierte que la última actuación que dio impulso al proceso fue el auto calendado el **27 de julio de 2017**, por medio del cual se **aprueba a la liquidación del crédito**, auto que fue notificado por anotación en estado del 31 de julio de 2017, sin que a la fecha se evidencie impulso procesal por parte del actor.

El artículo 317, numeral 2, del Código General del Proceso señala: “*Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (...)*”

Así las cosas, encontrándose el proceso en Ejecución Forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, contados desde la última actuación, cumpliéndose a cabalidad los presupuestos de la norma en cita, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito y archivo del mismo, como en efecto se resolverá, sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali

RESUELVE:

1º- Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **MAURICIO MOSCOSO SALAZAR** contra **FANNY CUBILLOS DE GUERRERO c.c. 29.011.774**, por desistimiento tácito, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones. (Art. 317 Núm. 2 literal b del CGP).

2º- Ordenar cancelar las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios a que haya lugar y hágase entrega a la parte demandada previa verificación de la no existencia de remanentes.

EMBARGO DE LOS DINEROS que los demandados posean en las entidades bancarias y financieras	Oficio No.243 de 25 de enero de 2013 del JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCO DE BOGOTA, POPULAR, AV VILLASM BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, REDMULTIBANCA
---	--

**SIGCMA**

	COLPATRIA, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, CITIBANK, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EMBARGO de los bienes muebles de propiedad del demandado que se encuentren en la calle 1 No. 42-81 piso 3° de Cali.	Secuestre BETSY INES ARIAS MANOSALVA para que entregue los bienes muebles embargados y secuestrados el 21 de enero de 2014.

Por secretaria, remítanse los oficios de desembargo al correo electrónico de contacto del apoderado de la demandada johncharrupi@gmail.com

3°- Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y **hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes.**

4°- NO EXISTEN DINEROS A FAVOR DE ESTE PROCESO.

5. Ejecutoriada esta decisión y cumplido lo anterior, pase el expediente al archivo definitivo de procesos, previa cancelación de la radicación.

6. RECONOCER personaría amplia y suficiente al **DR. JOHN CARLOS CHARRUPI PALOMINO C.C. 1.143.871.922 Y TP 234.101** del **CSJ** para representar a la demandada **FANNY CUBILLOS DE GUERRERO** en los términos del poder aportado.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procedase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 26-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bfc13748b4423258ede54a20bfd65fbbaf157f06c306ff463814fa1e753ec7**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2786

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YILMAR TAFUR RAMIREZ
DEMANDADO : LADY CAROLINA GUAYARA LOPEZ
RADICACION : 76 001 40 03 035 2015 00188 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Sobre la renuncia al poder, al tenor del art. 76 del CGP, se advierte al memorialista, que esta no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (art., 76 CGP), así entonces deberá acreditar que diligenció escrito en ese sentido ante su mandatario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 091ad69f83accf3525c4dc883280af2b4fab763b28e3b473267e4f85716255d1

Documento generado en 22/07/2022 04:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2804

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES REAL
DEMANDADO :MONICA ALEXANDRA CORDOBA MONZALVO c.c. 38.600.932
RADICACION :76 001 40 03 035 2018 00753 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **8c2515859e596f938603cb3775cfbde01db31612d471766543b3086bc2f30fb**

Documento generado en 22/07/2022 03:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2752

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : MARIA ISABEL RIVERA ZUÑIGA
RADICACION : 76 001 40 03 035 2021 00855 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Código de verificación: **8314fcb90f42b00f0ee474e05dae4a1a2771af18d58c5678aae59ba80e0a8624**

Documento generado en 22/07/2022 01:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

